



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº : 208-2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 13 de agosto de 2026

VISTOS:

El Expediente N.º 02302887; el Memorándum N.º 0531-2025-GRM/DREM.MOQ, de fecha 02 de diciembre de 2025; el Informe N.º 155-2026-GRM/GGR/GRDE/DREM.MOQ/PA-YMFF, de fecha 06 de julio de 2026; el Informe N.º 019-2026-GRM/GGR/GRDE/DREM.MOQ-YRYP, de fecha 03 de agosto de 2026; y el Informe Legal N.º 003-2026-TKMM-DREM.M/GRM, de fecha 14 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N.º 27867 y su modificatoria Ley N.º 27902, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 59º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales";

Que, mediante Memorándum N.º 0531-2025-GRM/DREM.MOQ, de fecha 02 de diciembre de 2025, el Despacho Directoral dispuso que se adopten las acciones correspondientes a fin de garantizar el cumplimiento oportuno del pago por concepto de vacaciones trucas y demás beneficios sociales a favor de los servidores cuyo vínculo laboral se haya extinguido, resguardando los derechos laborales reconocidos por ley;

Que, en el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el literal d) del artículo 24º consagra el derecho a treinta (30) días de descanso vacacional remunerado. Asimismo, el artículo 104º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, establece que, al cesar el servidor antes de hacer uso de dicho descanso, tiene derecho a percibir una compensación económica proporcional por doceavas partes (dozavas) por el tiempo efectivamente laborado; lo cual es concordante con el Decreto de Urgencia N.º 038-2019 y el Decreto Supremo N.º 420-2019-EF;

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se aprecia que la servidora Tec. LUCERO IRENE COPA PAQUERA prestó servicios bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 como Asistente Administrativo II, mediante el Contrato Temporal N.º 019-2026-DREM.M/GR.MOQ y sus Adendas N.º 01 y 02, en el marco del proyecto de inversión pública "Mejoramiento y ampliación del servicio de energía eléctrica mediante sistema convencional a los distritos de Ubina, Chojata, Lloque, Yunga e Ichuña, de la provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua" con CUI N.º 2306474, acumulando un tiempo efectivo de servicio de dos (02) meses y diez (10) días, del 02 de marzo de 2026 al 11 de mayo de 2026;

Que, mediante Informe N.º 155-2026-GRM/GGR/GRDE/DREM.MOQ/PA-YMFF, de fecha 06 de julio





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº : 208-2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 13 de agosto de 2026

de 2026, el Área de Personal presentó la propuesta de cálculo de vacaciones truncas a favor de la administrada, determinando que asciende al monto total de S/ 593.45 (Quinientos noventa y tres con 45/100 Soles), desagregado en S/ 544.45 por concepto de vacaciones truncas directas y S/ 49.00 por aporte patronal a EsSalud;

Que, mediante Informe N.º 019-2026-GRM/GGR/GRDE/DREM.MOQ-YRYP, de fecha 03 de agosto de 2026, el Residente de Obra adjuntó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.º 0000007750, aprobada con fecha 20 de mayo de 2026 vinculada al Memorándum N.º 49-2026-GRDE/DREM, afectando la Meta N.º 0383, Fuente de Financiamiento 1 – Recursos Ordinarios, Rubro 00 – Recursos Ordinarios y la Especifica de Gasto 2.6.8 1.4 1 (Gasto por la Contratación de Personal), para atender la referida obligación con cargo al CUI N.º 2306474;

Que, a través del Informe Legal N.º 003-2026-TKMM-DREM.M/GRM, de fecha 14 de agosto de 2026, el Área de Asesoría Legal emitió opinión favorable, concluyendo que resulta procedente legal y administrativamente autorizar el reconocimiento y pago de las vacaciones truncas en favor de la servidora Tec. LUCERO IRENE COPA PAQUERA;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Resolución Ministerial N.º 009-2008-MEM/DM; así como la Resolución Ejecutiva Regional N.º 310-2025-GR/MOQ, de fecha 01 de octubre de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y APROBAR el pago por concepto de VACACIONES TRUNCAS a favor de la servidora Tec. LUCERO IRENE COPA PAQUERA, por el periodo efectivamente laborado del 02 de marzo de 2026 al 11 de mayo de 2026 (02 meses y 10 días), bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, por la suma total de S/ 593.45 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 45/100 SOLES), con cargo al proyecto CUI N.º 2306474, según el siguiente detalle:

Compensación por vacaciones truncas o no gozadas	S/ 544.45
Contribuciones a EsSalud	S/ 49.00
TOTAL, BENEFICIOS SOCIALES E INCIDENCIAS	S/ 593.45

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución sea afectado a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.º 7750, de acuerdo a la siguiente estructura funcional presupuestaria:

Meta N.º	(0383) GESTIÓN DE PROYECTOS
Fuente de Financiamiento	1 – RECURSOS ORDINARIOS
Rubro	00 – RECURSOS ORDINARIOS
Tipo de recurso	P



Resolución Directoral Regional

Nº : 208-2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 13 de agosto de 2026

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS



Tipo de Costo	COSTO INDIRECTO
Específica de gasto	2.6.8 1.4 1

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Administración, ejecute las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Área de Secretaría la debida notificación del presente Acto Administrativo, en la forma y estilo de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
ING. RIDER HERMOGENES CARCAUSTO CSORI
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RHCC/DREM M.
TKMM/OAJ
CC.
ARCHIVO